



Resolución Secretarial

N° 043 -2011-SUTRAN/03

Lima, 29 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 025-2011-SUTRAN/03 del 03.Octubre.2011 se aprobó la Directiva N° 010-2011-SUTRAN/03 "Procedimiento para la Asignación, Utilización, Custodia y Baja de Equipos Móviles en la SUTRAN", con la finalidad de establecer normas, procedimientos y responsabilidades para la asignación, administración, uso, custodia y baja de los equipos telefónicos móviles adquiridos por la SUTRAN;

Que, el Órgano de Control Institucional, en el marco de su rol preventivo en su modalidad de orientación de oficio, a través de su Memorando N° 0201-2011-SUTRAN/04 del 07.Octubre.2011, evaluó dicha directiva y recomendó contemplar el monto máximo de consumo mensual que cada usuario estaría autorizado de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, y que asimismo debería precisarse el procedimiento a aplicar para que todo consumo que exceda el monto autorizado sea asumido por el responsable del equipo;

Que, mediante Memorándum N° 138-2011-SUTRAN/06 del 28.Octubre.2011, la Oficina de Asesoría Legal propone en atención de la recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional, un tercer párrafo al numeral 7) de la Directiva N° 010-2011-SUTRAN/03, en el cual se indica que la Oficina de Administración anualmente comunicará los montos máximos que se cubren por consumo mensual de cada equipo de telefonía móvil;

Que, el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, establece que es función de la Secretaría General de la SUTRAN, expedir directivas sobre asuntos administrativos y mantener el registro de las directivas vigentes;

De conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 257-2011-SUTRAN/06; y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 232-2011-SUTRAN/07;



SE RESUELVE:

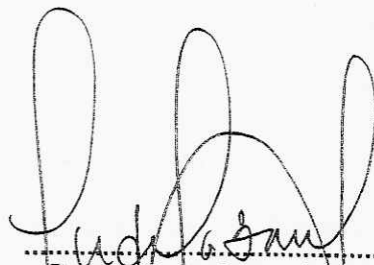
Artículo 1º.- Modificar el numeral 7) de la Directiva N° 010 -2011-SUTRAN/03, "Procedimiento para la Asignación, Utilización, Custodia y Baja de Equipos Móviles en la SUTRAN", incorporando el siguiente tercer párrafo:

"La Oficina de Administración, mediante documento escrito, comunicará anualmente a todas las dependencias de la SUTRAN, los montos máximos que se cubren por consumo mensual de cada equipo de telefonía móvil, y la responsabilidad en la que incurrirán los usuarios de estos equipos telefónicos en caso de exceder dicho monto".

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Despacho de la Superintendencia, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Supervisión y Fiscalización y Dirección de Evaluación y Sanciones, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web (<http://www.sutran.gob.pe>), así como en el Registro de Directivas de la Secretaría General de la SUTRAN.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Dr. Lino De La Barrera Laca
Secretario General (e)
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,
Carga y Mercancías

